

CONSEJO DE POSGRADO

RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2018-012

Referencia: Acta No. ESPE-CP-CSO-2018-001, sesión de 30 de enero de 2018

El Consejo de Posgrado, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Art. 11.- [Principios para el ejercicio de los derechos].- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...)

4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.

5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. (...)”

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Art. 76.- [Garantías básicas del derecho al debido proceso].- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...)

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 226.- [Competencias y facultades de los servidores públicos].- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Art. 355.- [Derecho a la autonomía].- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones;(..);

Que, el artículo 5 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: "Art. 5.- Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:

a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...);

Que, el artículo 17 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), reconoce: "Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);

Que, el artículo 18 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:(...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley;(...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos;";

Que, el artículo 46 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "Art. 46.- Órganos de carácter colegiado. - Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley (...);

Que, el artículo 84 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: Art. 84.- Requisitos para aprobación de cursos y carreras. - Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior (...);

Que, el artículo 118 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: Art. 118.- Niveles de formación de la educación superior. - Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: (...)

c) Cuarto nivel, de postgrado, está orientado al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación. Corresponden al cuarto nivel el título profesional de especialista; y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente (...);

Que, el artículo 123 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: “Art. 123.- Reglamento sobre el Régimen Académico. - El Consejo de Educación Superior aprobará el Reglamento de Régimen Académico que regule los títulos y grados académicos, el tiempo de duración, número de créditos de cada opción y demás aspectos relacionados con grados y títulos, buscando la armonización y la promoción de la movilidad estudiantil, de profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.”;

Que, el artículo 3 de la Codificación del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, determina: “Artículo 3.- Objetivos. - Los objetivos del régimen académico son: a. Garantizar una formación de alta calidad que propenda a la excelencia y pertinencia del Sistema de Educación Superior, mediante su articulación a las necesidades de la transformación y participación social, fundamentales para alcanzar el Buen Vivir.”;

Que, el artículo 23 de la Codificación del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, establece: “Artículo 23.- Trabajo de titulación en programas de posgrado. - Es el resultado investigativo, académico o artístico, en el cual el estudiante demuestra el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación de cuarto nivel. Los trabajos de titulación deberán ser individuales. (...)

El tipo y la complejidad del trabajo de titulación debe guardar relación con el carácter del programa y correspondencia con las convenciones académicas del campo del conocimiento respectivo. Las universidades y escuelas politécnicas deberán definir la estructura y la amplitud de los trabajos de titulación.”;

Que, el artículo 25 de la Codificación del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, determina: “Artículo 25.- Trabajo de titulación en los programas de maestría profesional.- Se considerarán trabajos de titulación de la maestría profesional, los siguientes: proyectos de desarrollo, estudios comparados complejos, artículos profesionales de alto nivel, diseño de modelos complejos, propuestas metodológicas y tecnológicas avanzadas, productos artísticos, dispositivos de alta tecnología, informes de investigación, entre otros, que permitan la verificación del perfil de egreso contemplado en el programa. La investigación en este tipo de programa es de carácter analítico y con finalidades de innovación. En los trabajos de titulación de la maestría profesional, deberán contener al menos la determinación del tema o problema, el marco teórico referencial, la metodología pertinente y las conclusiones, de acuerdo y en equivalencia a la metodología que se utilice para su elaboración. Su elaboración deberá guardar correspondencia con las convenciones científicas del campo respectivo. En el caso de que el estudiante

no opte por los trabajos de titulación indicados en el inciso que precede, podrá rendir un examen complejo, siempre que el programa lo contemple. En cada programa de maestría profesional se deberá establecer, al menos, dos opciones para la titulación.”;

Que, el artículo 10 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina: “Art. 10. La Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”, contará con los siguientes órganos colegiados académicos, administrativos sin la calidad de cogobierno y autoridades:

a. Órganos Colegiados Académicos: (...)
Consejo de Posgrado (...);

Que, el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece: “Art. 39. Son atribuciones del Consejo de Posgrado: (...)

e. Designar a los directores de los proyectos de grado o tesis de los estudiantes de los programas de posgrado en base a los perfiles de los proyectos aprobados por la respectiva comisión y el informe del Coordinador de cada programa; (...);

Que, el artículo 134 literal I) del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina como uno de los deberes de los estudiantes de todos los niveles de formación: “I) Cumplir con los principios y disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, el ordenamiento jurídico, el código de ética institucional y la normativa interna vigente.”;

Que, el Capítulo VII, del Título XIII del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, regula el proceso de Titulación, para quienes forman parte de un programa de maestría.;

Que, el artículo 288 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Art. 288.- Unidad de titulación.- Está orientada a la fundamentación teórica - metodológica y a la generación de una adecuada base empírica, que garantice un trabajo de titulación, basado en procesos de investigación e intervención o la preparación y aprobación de un examen de grado que contribuya al desarrollo de las profesiones, los saberes, la tecnología o las artes y las ciencias. (...)

El trabajo de titulación de la especialización y de la maestría profesional deberá incluir necesariamente un componente de investigación de carácter descriptivo, analítico o correlacional y por tanto contener, como mínimo, la determinación del tema o problema, el marco teórico referencial, la metodología pertinente y las conclusiones. Su elaboración deberá guardar correspondencia con las convenciones científicas del campo respectivo.

El trabajo de titulación debe ser sometido a defensa pública, la cual sólo podrá ser realizada cuando el estudiante haya aprobado la totalidad de las asignaturas, módulos o sus equivalentes establecidos en el programa.”;

Que, el artículo 291 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Art. 291.- Trabajo de titulación en los programas de maestrías profesionales. - Este tipo de programas deberán profundizar el conocimiento de la epistemología del campo profesional y desarrollar proyectos de investigación e innovación de carácter analítico, que pueden utilizar métodos multi e inter disciplinar.

Las horas asignadas al trabajo de titulación serán equivalentes al 20% del número total de horas del programa.

Se considerarán trabajos de titulación de las maestrías profesionales, entre otros de similar nivel de complejidad, los siguientes: proyectos de investigación y desarrollo, estudios comparados complejos, artículos científicos de alto nivel, diseño de modelos complejos, propuestas metodológicas y tecnológicas avanzadas, productos artísticos, dispositivos de alta tecnología, entre otros de igual nivel de complejidad.

En el caso de que el estudiante no opte por los trabajos de titulación indicados en el inciso que precede, podrá rendir un examen complejo, siempre que el programa lo contemple.”;

Que, el artículo 65 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, señala: “Art. 65.- Acto administrativo.- Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.”;

Que, el artículo 95 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, manifiesta: “Art. 95.- Vicios susceptibles de convalidación.- Todos los demás actos que incurran en otras infracciones al ordenamiento jurídico que las señaladas en el artículo anterior, inclusive la desviación de poder, son anulables y por lo tanto podrán ser convalidados por la autoridad tan pronto como dichos vicios sean encontrados con el propósito de garantizar la vigencia del ordenamiento jurídico. La convalidación de los actos regirá desde la fecha en que se expide el acto convalidatorio.

Si el vicio es de incompetencia por el grado, el acto viciado será convalidado por la autoridad jerárquica superior y si el vicio consistiere en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado mediante el otorgamiento de la misma por el órgano o autoridad competente.”;

Que, el artículo 96 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, determina: Art. 96.- Actos propios.- Bajo ningún concepto los administrados podrán ser perjudicados por los errores u omisiones cometidos por los organismos y entidades sometidos a este Estatuto en los respectivos procedimientos administrativos, especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a trámites, autorizaciones o informes que dichas entidades u organismos conocían, o debían conocer, que debían

ser solicitados o llevados a cabo. Se exceptúa cuando dichos errores u omisiones hayan sido provocados por el particular interesado;

Que, el artículo 125 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, señala: "Art. 125.- Efectos:

1. Los actos administrativos o de simple administración de la Administración Pública sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa;
2. La eficacia está supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior o quedará suspendida cuando así lo exija el contenido del acto; y,
3. Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.”;

Que, el artículo 130 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, determina: "Art. 130.- Anulabilidad:

1. Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder;
2. No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados; y,
3. La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo, salvo que se hubiese producido el silencio administrativo, en cuyo caso, la actuación será nula de pleno derecho.”;

Que, el artículo 134 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, establece: "Art. 134.- Convalidación:

1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan;
2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto anteriormente para la retroactividad de los actos administrativos;
3. Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado; y,
4. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente.”;

Que, mediante Resolución RPC-SO-24-No.291-2015 de fecha 24 de junio de 2015, resuelve aprobar el Proyecto de Maestría en Planificación y Dirección Estratégica, presentado por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.; en el mencionado proyecto se señala en la Metodología de Titulación que: "Los maestrantes del programa MPDE podrán optar por una de las tres opciones

que se encuentran en el reglamento interno de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE:

Trabajo de investigación;

Artículo científico;

Examen complejo.

En cualquiera de las opciones elegidas, el maestrante deberá demostrar un equivalente de 425 horas de trabajo para graduarse y estar sujeto a los reglamentos del CES y de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.”;

Que, mediante memorando ESPE-CEP-2017-0486-M, de fecha 06 de marzo de 2017, el señor Armando M. Quintana Sánchez, Coordinador de la Maestría en Planificación y Dirección Estratégica, solicita al señor Director del Centro de Posgrados: “Al ser una nueva forma de graduación se ha dispuesto a los señores maestrantes el pago de derechos de grado, sin embargo es necesario nombrar a los docentes que intervendrán como tutores de los artículos por lo que se hace necesario dejar formalizada la solicitud de certificaciones para que en su momento se considere el pedido.”, a dicho pedido anexa un listado con los nombres de los maestrantes, pertenecientes a los paralelos A y B de la XX cohorte, y temas de los artículos científicos;

Que, mediante memorando ESPE-CEP-2017-0492-M, de fecha 06 de marzo de 2017, la Analista de Contabilidad 2, responde al señor Armando M. Quintana Sánchez, Coordinador de la Maestría en Planificación y Dirección Estratégica, sobre el requerimiento realizado mediante memorando ESPE-CEP-2017-0486-M, señalando que para emitir las certificaciones presupuestarias se debe remitir las facturas de pago de los costos de titulación;

Que, en sesión de 01 de julio de 2017 de la Comisión de Aprobación de Perfiles de Proyectos o Tesis de Titulación del programa MPDE, integrada por el Dr. Porfirio Jiménez, Ing. Jorge Ojeda Escobar, e, Ing. Armando Quintana Sánchez, en la cual se señala:

“Ing. Ojeda Mociona que LAS PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MAESTRANTES PARA ESCRITURA DE ARTÍCULO CIENTÍFICO Anexo 5 para que sean designad@s Tutor (es) de artículo.

Dr. Jiménez Señala que con la finalidad de dar seriedad y un sólido seguimiento al desarrollo de los artículos que van a ser presentados en el primer congreso de prospectiva y que considerando que estos deben cumplir con las políticas científicas de investigación se nombren tutores de los artículos a miembros del consejo editorial de la revista que acogerá las publicaciones

Ing. Ojeda Vota a favor

Coordinador(a) Vota a favor

Dr. Jiménez Mociona que el perfil de artículos, presentado por el señor/a(ita) Anexo 5 sea aprobado sugiriendo el nombre



del(la) señor (a) Anexo 5 para que sea designado Tutor de artículo.

Ing. Ojeda Vota a favor
Coordinador (a) Vota a favor
Coordinador(a) Aceptada la moción por mayoría se registra que: Una vez analizado el perfil presentado por el señor/a(ita) Estudiante Anexo 5, se aprueba en tema en Anexo 5 y se sugirió el nombre del (la) señor (a) Anexo 5 para que sea designado Director de artículo.”;

Que, en el Informe de Perfiles de Proyectos / Tesis aprobados por la Comisión de Aprobación de Perfiles de Tesis / Proyectos de Titulación del Programa MPDE, firmado por el Ing. Armando Quintana S., Coordinador del Programa MPDE, manifiesta:

“2. Desarrollo.

Las propuestas de los señores maestrantes para escritura de artículo científico como sistema de graduación, se detallan a continuación:

3. CONCLUSIONES.

3.1 PRIMERA: Se dio cumplimiento a lo que dispone el Procedimiento de Estructura y funcionamiento de las Comisiones de Aprobación de Perfiles de Tesis/Proyectos de Titulación y al reglamento de estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

3.2 SEGUNDA: Las resoluciones de aprobación de perfiles de aprobación de proyectos / tesis se encuentran debidamente legalizadas mediante Acta No. 002.

3.3 TERCERA: Se presentan a la comisión los temas de artículos que fueron presentados desde el mes de marzo de 2017.

3.4 CUARTA: Las certificaciones presupuestarias se ha solicitado a la Unidad financiera de posgrados.

3.5. QUINTA: Se ha entregado a la unidad financiera de posgrados el pago de derechos de grado de los señores maestrantes promoción XX paralelos A y B.

3.6 SEXTA: La publicación de artículos científicos no requieren la presentación de perfiles.

4. RECOMENDACIÓN.

Que el Consejo de Posgrado proceda a designar los tutores de artículos respetando la matriz adjunta, que por esta ocasión y por sugerencia de la comisión de aprobación de perfiles se designan tutores a los miembros del Consejo Editorial de la revista con la finalidad de viabilizar el proceso de aprobación de artículos.”;

Que, mediante memorando No. ESPE-CEP-2017-2001-M, de fecha 07 de julio de 2017, el señor Ing. Armando Miguel Quintana Sanchez, Mgs., Coordinador del programa de MPDE, manifiesta: “Debo indicar que ha pedido del consejo editorial de las revista Yura Relaciones Internacionales-ESPE quien publicará los artículos, se nombraron por la necesidad y la premura del tiempo a tutores pertenecientes a dicho consejo, por lo que salvo su mejor criterio solicito en esta oportunidad se respete el pedido de la comisión, ya que los docentes han

venido trabajando con los maestrantes, finalmente manifiesto que el pedido lo realizo en este día precisamente por el trabajo, revisiones y cambios que han venido realizando los estudiantes hasta el día de ayer.”;

Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, la institución es una persona jurídica de derecho público, por lo tanto, los actos emanados por los funcionarios, unidades y órganos académicos y administrativos, son actos administrativos sujetos a la Constitución y demás normas de Derecho Administrativo ecuatorianas;

Que, es derecho de los estudiantes de las instituciones de educación superior egresar y titularse sin discriminación, así como es deber de toda autoridad administrativa garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes;

Que, el proceso de Titulación determinado en el Capítulo VII, del Título XIII del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, requiere de la consecución de una serie de actos administrativos;

Que, el programa de Maestría en Planificación y Dirección Estratégica contempla como una opción de trabajo de titulación la publicación de artículo científico;

Que, tal como lo manifiesta el Coordinador del Programa MPDE, Ing. Armando Quintana S., en su Informe de Perfiles de Proyectos / Tesis aprobados por la Comisión de Aprobación de Perfiles de Tesis / Proyectos de Titulación del Programa MPDE, los maestrantes promoción XX paralelos A y B, presentaron los temas de artículos desde el mes de marzo de 2017, sin embargo, no es sino hasta el 01 de julio de 2017, que la comisión de aprobación de Perfiles de Tesis / Proyectos de Titulación se reúne para aprobar los mismos;

Que, por la naturaleza de la opción de titulación considerada por los señores estudiantes, esto es, la publicación de un artículo científico, una vez iniciado el mismo, esté no puede suspenderse por cuanto el proceso que se debe realizar ante la revista en la cual se publicará el artículo, maneja un proceso independiente al proceso administrativo que se debe realizar en la ESPE;

Que, el Coordinador del Programa MPDE, Ing. Armando Quintana S., en su Informe de Perfiles de Proyectos / Tesis aprobados por la Comisión de Aprobación de Perfiles de Tesis / Proyectos de Titulación del Programa MPDE, expresa que la publicación de artículos científicos no requieren la presentación de perfiles, afirmación contraria a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, tal como lo expresa el Coordinador del Programa MPDE, Ing. Armando Quintana S., en memorando No. ESPE-CEP-2017-2001-M, de fecha 07 de julio de 2017, que ha pedido del consejo editorial de la revista Yura Relaciones Internacionales-ESPE, se nombraron por la necesidad y la premura del tiempo a tutores pertenecientes a dicho consejo, y que los docentes han venido trabajando con los maestrantes; es decir previo a ser remitido a conocimiento del Consejo de Posgrado para su designación, el señor coordinador de la maestría procedió a designar los directores de los trabajos de titulación;

Que, mediante memorando ESPE-AJR-2017-1122-M de fecha 23 de noviembre de 2017, el señor Coordinador Jurídico se pronuncia en el siguiente sentido: "4. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, le corresponde analizar la posibilidad de convalidar los actos administrativos anulables, hasta donde la autoridad competente, es decir el Consejo de Posgrados, pueda determinar que son subsanables, para otorgar validez al proceso de graduación de los maestrantes del programa de Dirección y Planificación Estratégica XX cohorte, hasta el acto administrativo cuya legitimidad se determine de manera directa o a través de convalidación, de existir la posibilidad.";

Que, mediante memorando ESPE-VII-2018-0084-M de fecha 22 de enero de 2018, firmado por el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, manifiesta que: "5. Recomendaciones:

En cumplimiento del Reglamento de Régimen Académico en su Art. 22, autorizar el Consejo de Posgrados mediante Resolución la matrícula a los estudiantes de la Promoción XX, en la Unidad de Titulación - Período académico 201732.

Las/los 10 estudiantes que no publicaron en la Revista YURA deben cumplir con el Art. 288 e iniciar desde el mes de enero 2018 la "Unidad de titulación".

En cumplimiento del Reglamento interno y régimen académico de estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" en su Art. 302, validar el Acta 002, "...comisión de trabajos de graduación del programa de maestría en Planificación y Dirección Estratégica ...", designar tutores para el trabajo de titulación de posgrado de los estudiantes de acuerdo a la matriz elaborada por la Comisión de aprobación de los trabajos de titulación.

En cumplimiento del Reglamento interno y régimen académico de estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" en el Art. 288 "Unidad de titulación.-Está orientada a la fundamentación teórica - metodológica y a la generación de una adecuada base empírica, que garantice un trabajo de titulación, basado en procesos de investigación e intervención o la preparación y aprobación de un examen de grado que contribuya al desarrollo de las profesiones, los saberes, la tecnología o las artes y las ciencias. El trabajo de titulación debe ser sometido a defensa pública, la cual sólo podrá ser realizada cuando el estudiante haya aprobado la totalidad de las asignaturas, módulos o sus equivalentes establecidos en el programa.", por lo que la Unidad de Titulación se gestionará durante el año 2018 en beneficio de las/los estudiantes

de la Promoción XX, cumpliendo las horas, y la defensa pública en presencia del Tribunal y el Delegado de la Unidad de Admisión y Registro, con el propósito de la elaboración del acta en cumplimiento del Art. 320 del reglamento citado.

La Disposición general Cuarta del Reglamento interno y régimen académico de estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" expresa "La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE deberá vigilar, especialmente, que los derechos estudiantiles establecidos en la LOES y en su Estatuto sean respetados, de forma que no se retrase ni se distorsione arbitrariamente la formación y titulación. La violación de este derecho estudiantil por parte del personal administrativo o académico será sancionada conforme a la normativa interna de la Institución.", por lo que se recomienda para la Unidad de Titulación también el examen complejo como otra alternativa aprobada por la Resolución RPC-SO-24-No.291-2015 del CES, en beneficio de las/los maestrantes de la Promoción XX.

Finalmente, la designación de los tutores para Unidad de Titulación en beneficio de las/los maestrantes de la Promoción XX, generará también una solución con los compromisos económicos generados por el ex Coordinador del Programa de Maestría en Planificación y Dirección Estratégica con los tutores durante el año 2017, quienes dirigieron los artículos científicos presentados por los estudiantes en el mes de julio 2017.;"

Que, el Consejo de Posgrado, como órgano colegiado académico, al conocer el presente caso, ha detectado que en el proceso de Titulación de los maestrantes promoción XX paralelos A y B del programa MPDE, existieron, por parte de la Universidad, una serie de vicios, errores y omisiones que deben ser corregidos, como lo referente a la falta de matrícula, la designación de directores de trabajos de titulación;

Que, al haber sido designados los directores de los trabajos de titulación por parte del Coordinador de la Maestría, cuando el competente es un órgano académico, Consejo de Posgrado, el acto realizado por el señor Coordinador de la Maestría es un acto administrativo anulable, y por lo tanto susceptible de ser convalidado, puesto que la incompetencia del Coordinador de la Maestría no es determinante de nulidad, razón por la cual la convalidación puede realizarse por el Consejo de Posgrado, al ser éste el órgano competente, el mismo que evidentemente es superior jerárquico del que dictó el acto viciado;

Que, el Consejo de Posgrado como órgano académico, vela por la aplicación de la normativa y garantiza los derechos de los estudiantes de los programas de posgrado, dado que considera que los actos propios de la administración (Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE), sean estos errores u omisiones, no pueden perjudicar a los administrados (maestrantes promoción XX paralelos A y B del programa MPDE), estima pertinente se convaliden dichos actos;

Que, con el objeto de producir efectos favorables a los interesados, maestrantes promoción XX paralelos A y B del programa MPDE, respecto a la designación de los directores de sus trabajos de titulación, a fin de no afectar el desarrollo de dichos trabajos, es pertinente otorgar eficacia retroactiva a la convalidación de designación de directores de trabajos de titulación que realice el Consejo de Posgrado; por cuanto una vez analizado el tema, esto no lesionaría derechos ni intereses legítimos de otras personas;

Que, mediante el mismo memorando Nro. ESPE-VII-2018-0084- M, de 22 de enero de 2018, a través del cual, el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, somete a resolución de Consejo de Posgrado, la documentación relacionada al caso Programa de Planificación y Dirección Estratégica-Promoción XX;

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2018-0001-M, de fecha 03 de enero de 2018, el señor Crnl. EMC. Hugo Danilo Ruiz Villacrés, Ph.D., en razón de haber sido designado, por disposición del Comando del Ejército, previa autorización del COMACO, a cumplir nuevas funciones, de conformidad a lo determinado en el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, solicita al señor Tcrn. IGEO. Humberto A. Parra C., PhD. lo subroga en la funciones de Vicerrector Académico General desde el 03 de enero de 2018 hasta que el Sr. Jefe del Comando Conjunto designe al Oficial que se desempeñará en el cargo;

Que, mediante Orden de Rectorado 2018-001-ESPE-a-1, se designa al señor Tcrn. Humberto A. Parra C., Vicerrector Académico General – Subrogante, hasta que el Jefe del Comendo Conjunto de las Fuerzas Armadas nombre al titular;

Que, en Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, literal a. consta como atribución del Consejo de Posgrado: “a. Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación y Vinculación con la Colectividad.”;

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- Autorizar al Director de la Unidad de Admisión y Registro, disponga a la Secretaría Académica de Posgrado legalice la matrícula en la Unidad de Titulación en el período 201732, a los señores maestrantes de la promoción XX paralelos A y B del programa de Maestría en Planificación y Dirección Estratégica, según se detallan en el ANEXO 1 de la presente resolución; para éste efecto la Unidad de Admisión y Registro realizará el trámite que se requiera para su ejecución.

- Art.2.- Requerir a los maestrantes de la promoción XX paralelos A y B del programa de Maestría en Planificación y Dirección Estratégica, que optaron por la Publicación de Artículo Científico, como opción de titulación, que en un término no mayor a diez días, desde que son notificados con la presente resolución, presenten los perfiles de sus trabajos de titulación que fueron debidamente entregados.
- Art.3.- Convalidar la designación de Directores de trabajo de titulación realizada por el señor Ing. Armando Miguel Quintana Sánchez, Mgs., Coordinador del programa de MPDE, mediante memorando No. ESPE-CEP-2017-2001-M, de fecha 07 de julio de 2017, por lo tanto el Consejo de Posgrado designa como directores de los trabajos de titulación denunciados por los señores maestrantes de la promoción XX paralelos A y B del programa de Maestría en Planificación y Dirección Estratégica, según lo detallado en el ANEXO 2 de la presente resolución. A la presente designación se le otorga eficacia retroactiva, a considerarse desde el 07 de julio de 2017.
- Art.4.- Disponer al actual Coordinador del programa de Maestría en Planificación y Dirección Estratégica, continúe con el proceso de titulación, según lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para ello se tendrá en cuenta que el trabajo de titulación a ser presentado por los estudiantes será el artículo desarrollado y publicado por los estudiantes.
- Art 5.- Recomendar al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Director del Centro de Posgrados y Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, emitan el respectivo informe, acompañado de los correspondientes respaldos, para que sea puesto en conocimiento del Honorable Consejo Universitario, a fin de que se proceda a analizar y de ser pertinente sancionar, la actuación y posibles faltas e incumplimientos a la normativa legal, del docente que se desempeñaba como Coordinador del Programa de Maestría en Planificación y Dirección Estratégica, Ing. Armando Miguel Quintana Sánchez, Mgs., y demás actores que estimen pertinentes.
- Art. 6.- Responsabilizar al Director del Centro de Posgrados y Coordinador del programa de Maestría en Planificación y Dirección Estratégica comuniquen a los involucrados.
- Art. 7.- Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza a: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Director del Centro de Posgrados y Coordinador del programa.



Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 30 de enero de 2018.



TRCN. IGEO. Humberto A. Parra C., PhD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POSGRADO



ANEXO 1

Información para legalizar la matrícula en la Unidad de Titulación en el período 201732, a los señores maestrantes de la promoción XX paralelos A y B del programa de Maestría en Planificación y Dirección Estratégica.

Nota: La información detallada en el presente anexo, se desarrolla en base a la documentación remitida por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, el Centro de Posgrados y el Coordinador de la Maestría.

A continuación se detalla la información pertinente.



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

SECRETARIA DEL CONSEJO DE POSGRADO

Nombres	Id	Cedula
ALMEIDA FREIRE, ANDRES LENIN	L00060145	1715474499
ANDRADE VIRACUCHA, VERONICA LU	L00331274	1717491772
ANDRANGO GUERRERO, DANIELA SYL	L00283047	1716634894
ARGOTI ZAMBRANO, MAURO ROGELIO	L00319319	1707799029
BARRIONUEVO ZAPATA, EVELIN MAR	L00335601	1720217148
BUENO GARRIDO, KARINA LEXANDRA	L00060021	1104302771
BURGOS CORDOVA, JOSE LUIS	L00059519	0602738023
CABRERA VASQUEZ, DIEGO FERNAND	L00260493	1708012354
CAIZALUISA ORTIZ, GUSTAVO FELI	L00334564	1719666529
CHACHA GUEVARA, JULIO FERNANDO	L00056825	0803226630
CHACON MOLINA, HUGO HERNAN	L00060075	0503224792
CHIRIBOGA LOPEZ, LUIS SANTIAGO	L00060151	0401189592
COBOS MORALES, VIVIANA ALEXAND	L00280026	1714076831
CORDOVA ALVARADO, GABRIEL ANDR	L00257721	1103925036
CRESPO MORAN, TANYA CAROLINA	L00060274	1717521452
DAMIAN DAMIAN, VICTOR HUGO	L00279451	1714324355
ESPINOSA VEINTIMILLA, JHEIMY E	L00059379	1718511619
FIERRO CAMACHO, GABRIELA	L00336384	1719253872
GARZON PAZ, JUAN EDUARDO	L00346739	1803725425
GONZALEZ MARTINEZ, FLOR MARIA	L00060227	1726219383
GRANDA AGUIRRE, JANETH CUMANDA	L00315721	1103201735
GUERRERO CRUZ, DIEGO FERNANDO	L00336130	1719339804
GUERRON GUTIERREZ, MARCO ANTON	L00320345	1707438667
GUILCA MENA, MARITZA ENCARNA	L00060278	0502827595
JATIVA CORONEL, FREDDY JOSE	L00259549	1708886742
LEMA CRUZ, JESSY DEL CARMEN	L00289404	1718529892
LLERENA ANDRADE, ANDRES PAUL	L00275192	1715570584
MIÑO ALARCON, SYLVIA BRIGITTE	L00279411	1714190541
MORA PICHUCHO, EDISON EFRAIN	L00060038	1719371427
MORETA OLALLA, MARIA AUGUSTA	L00060060	1717823742
MOYANO ALULEMA, GUIDO IVAN	L00306627	0602777089
PAEDES VARGAS, DAYSI VALERIA	L00060110	1720532935
QUISHPE COYAGO, LUIS ALONSO	L00287310	1706030878
ROJAS LANDACAY, TATIANA LIZBET	L00059834	1104179831
SISA RODAS, DIEGO FERNANDO	L00337144	1718605957
TOAPANTA ORTEGA, IVONNE JACQUE	L00278555	1714959848
TORRES ONTANEDA, WILFRIDO ISMA	L00060140	1104060817
TRUJILLO TAMAYO, ANA LORENA	L00060360	1717224689
VALLE GALARZA, JUAN CARLOS	L00300031	1803693433
VEGA BELTRAN, MARLON RODRIGO	L00277093	1715508125
VELASQUEZ CASTELLANOS, CARLOS	L00289933	1713178042
VILLACIS MOLINA, FRANK RENE	L00287776	1718512351
VILLACIS PONCE, FERNANDA GUADA	L00059940	1718325432
ZARABIA SANDOVAL, JENNY PAOLA	L00248862	0503146460

ANEXO 2

Información para convalidar la designación de Directores de trabajo de titulación realizada por el señor Ing. Armando Miguel Quintana Sánchez, Mgs., Coordinador del programa de MPDE, mediante memorando No. ESPE-CEP-2017-2001-M, de fecha 07 de julio de 2017, por lo tanto el Consejo de Posgrado designa como directores de los trabajos de titulación denunciados por los señores maestrantes de la promoción XX paralelos A y B del programa de Maestría en Planificación y Dirección Estratégica.

Nota: La información detallada en el presente anexo, se desarrolla en base a la documentación remitida por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, el Centro de Posgrados y el Coordinador de la Maestría.

A continuación se detalla la información pertinente.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE POSGRADO

COD	NOMBRE Y APELLIDOS DEL INVESTIGADOR	FAMILIARIDAD	CEDULA DE IDENTIFICACION	TELEFONO LOCAL/CELULAR/DE LA OFICINA	TEMA DE TESIS / A INVESTIGACION	ACTA DE EMISION DEL SUBASTAMIENTO		TITULO	DIRECTOR AJUBICADO	NOMBRE DE LA INSTITUCION PRESUPUESTARIA
						No. de ACTA	FECHA de Emision			
1	ALMEIDA FREIRE ANDRES LENIN	SI	1715474499,00	0106/2017	La idoneidad y su incidencia en las políticas de seguridad de la información de la Armada del Ecuador	002-2017-002-ESPE-MPDE-CEAC	01/06/2017	Mgt.	Edison Fernando Jurin	1434
2	ANDRADE VARACUCHA VERONICA LUCIA	SI	1717481772	0106/2017	Influencia de la política comercial en la importación de Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan Cacao.	002-2017-002-ESPE-MPDE-CEAC	01/06/2017	Mgt.	Marije Elizabeth Arellano Panguaza	1452
3	ANDRANGO GUERRERO DANIELA SILVANA	SI	1716634884	0106/2017	Política comercial en la importación de cacao	002-2017-002-ESPE-MPDE-CEAC	01/06/2017	Mgt.	Marije Elizabeth Arellano Panguaza	1453
4	ZAPATA EVELIN IMANUELA	SI	1720717148	0106/2017	Influencia de la matriz energética en el transporte público bursario	002-2017-002-ESPE-MPDE-CEAC	01/06/2017	Mgt.	Pedro Urbino Jimenez Rios	1454
5	BUENO OARINDO KARINA LEXANDRA	SI	1104302771	0106/2017	Empleo femenino y su efecto sobre la distribución del ingreso familiar	002-2017-002-ESPE-MPDE-CEAC	01/06/2017	Mgt.	Angie Fernandez Lorento	1455
6	BURGOS CORDOVA JOSE LUIS	SI	062273823	0106/2017	Análisis del consumo y gasto en el medicamento surfactante pulmonar (fosfolípidos naturales 27 mg/ml) como criterios de elaboración presupuestaria para el hospital gineco obstétrico de Nueva Aurora Luz Elena Azuay	002-2017-002-ESPE-MPDE-CEAC	01/06/2017	Mgt.	Danny Ivan Zambrano Vera	ND
7	CABRERA VASQUEZ DIEGO FERNANDO	SI	1708012354	0106/2017	Influencia de la confianza en las organizaciones políticas en el ejercicio del voto facultativo en los jóvenes en el Ecuador	002-2017-002-ESPE-MPDE-CEAC	01/06/2017	Mgt.	Giovanny Patricia Herrera Enriquez	ND
8	CAIZALUISA ORTIZ GUSTAVO	SI	1719666529	0106/2017	Influencia de la infraestructura del transporte masivo de pasajeros en la movilidad del DMO	002-2017-002-ESPE-MPDE-CEAC	01/06/2017	Mgt.	Giovanny Patricia Herrera Enriquez	ND
9	CHACHA GUEVARA RUIJO FERNANDO	SI	603226610	0106/2017	Exploración del modelo EFDM para la evaluación de gestión de calidad en la empresa Equatorial Consulting SA	002-2017-002-ESPE-MPDE-CEAC	01/06/2017	Mgt.	José Gustavo Casas Alvarez	1456

SECRETARIA DEL CONSEJO DE POSGRADO

"	CHACÓN MOLINA HUGO	"	0560324792	24/02/2017	Análisis prospectivo de la educación superior en el Ecuador	002-2017-002-ESPE-MPDE-CEAC	01/06/2017	Mgt.	Elever Antonio Bano Cole	NO	
"	CHIBOGA LOPEZ LUIS SANTIAGO	"	0401189997	08/04/2017	Yelby Tech como ruta repetida de desarrollo económico y su influencia en la sostenibilidad del sector	002-2017-002-ESPE-MPDE-CEAC	01/06/2017	Mgt.	Jorge Fernández Lorenzo		1457
"	COMOS MONALES VIVIANA ALEXANDRA	"	1714076811	08/04/2017	Factores determinantes en el precio de vehículos nuevos en el Ecuador	002-2017-002-ESPE-MPDE-CEAC	01/06/2017	Mgt.	Guo Gonzalo Crespo Albalá	NO	
"	CORDOVA ALVARADO GABRIEL ANDRES	"	1103174036	08/04/2017	Influencia de la capacitación técnica en el desarrollo del sector administrativo de la provincia de Santo Domingo de los Colorados	002-2017-002-ESPE-MPDE-CEAC	01/06/2017	Mgt.	Danny Naji Zambrano Vera		1158
"	COSPO MORAN TANYA CAMOLINA	"	1717521452	04/04/2017	Prácticas publicas en la consolidación del sistema económico, populista y volátil, en el ambiente de la oficina	002-2017-002-ESPE-MPDE-CEAC	01/06/2017	Mgt.	Porfirio Ubilicio Jiménez Ros		1459
"	DAHIAN DAMIAN VICTOR HUGO	"	1714224155	28/04/2017	Comprensiones offset en el mercado ruso	002-2017-002-ESPE-MPDE-CEAC	01/06/2017	Mgt.	Felison Fernandez Isrrin		1461
"	ESPINOZA VEINTRILLA JHEMY ELIZABETH	"	1718311619	04/04/2017	Análisis prospectivo de la exportación de rosas en el mercado ruso	002-2017-002-ESPE-MPDE-CEAC	01/06/2017	Mgt.	Jorge Anibal Ojeda Escobar		
"	FERRIO CAMACHO GABRIELA	"	1719253872	31/04/2017	Influencia de la política comercial en las exportaciones de prendas y complementos de vestir	002-2017-002-ESPE-MPDE-CEAC	01/06/2017	Mgt.	Digna Marista Viteri Moya	NO	
"	GAZDÓN PAZ JUAN EDUARDO	"	1803728423	04/04/2017	Análisis estratégico de las operaciones comerciales de importación de instrumentos y operación para medida o control de Gaudel, Nivel y presión	002-2017-002-ESPE-MPDE-CEAC	01/06/2017	Mgt.	Armando Miguel Quintana Sanchez		
"	GONZALEZ MANTRIEZ FLORE MARIA	"	1720219183	24/04/2017	Catálogo de productos como mecanismo de compra para favorecer la inclusión	002-2017-002-ESPE-MPDE-CEAC	01/06/2017	Mgt.	Porfirio Ubilicio Jiménez Ros		1461
"	GUERRERO QUIJ DIEGO FERNANDO	"	1719239804	04/04/2017	Metodología para establecer la influencia de insumos degradables en la prestación de servicios de limpieza	002-2017-002-ESPE-MPDE-CEAC	01/06/2017	Mgt.	Armando Miguel Quintana Sanchez		1461
"	LLEREMA ANDRADE ANDRES PAUL	"	1715570584	08/04/2017	Tendencia de crecimiento de la industria de telefonía móvil en el Ecuador	002-2017-002-ESPE-MPDE-CEAC	01/06/2017	Mgt.	José Gustavo Casas Abaza		1461
"	GURECA MENA MARTHA ENCARNACION	"	0540827595	04/04/2017	El precio y su influencia en la demanda de cerdos importados desde los países de América del Sur	002-2017-002-ESPE-MPDE-CEAC	01/06/2017	Mgt.	Guo Gonzalo Crespo Albalá		1461

SECRETARIA DEL CONSEJO DE POSGRADO

14	GRACIDA AGUIRRE JAMETH OLIVARDA	1103201735	00022017-002-ESPE-MPDE-CEAC	01/06/2017	Mg	Armando Miguel Cuatrecasas Martínez	1462
15	GUERDIN CORTINEZ MARCO ANTONIO	1707438667	002-2017-002-ESPE-MPDE-CEAC	01/06/2017	Mg	Edson Fernando Jarán	1840
16	JATIVA CORONEL FREDDY JOSE	1706486742	002-2017-002-ESPE-MPDE-CEAC	01/06/2017	Mg	Jorge Anibal Ojeda Etchebar	1463
17	LEMA CRUZ HISSY DEL CARMEN	1718159892	002-2017-002-ESPE-MPDE-CEAC	01/06/2017	Mg		1464
18	MARO ALARCON SILVA BRIGITTE	1714190541	002-2017-002-ESPE-MPDE-CEAC	01/06/2017	Mg	Anaile Ferrández Laverde	1465
19	MORA PICHUCHO EDSON EGBAIN	1719191427	002-2017-002-ESPE-MPDE-CEAC	01/06/2017	Mg	Kleiver Antonio Bravo Calle	1821
20	MORETA OLALLA MARIA AUGUSTA	1711023342	002-2017-002-ESPE-MPDE-CEAC	01/06/2017	Mg	Guido Gonzalo Crespo Albalá	1466
21	MOTIANO ALIEMA GUIDO IVAN	0560777068	002-2017-002-ESPE-MPDE-CEAC	01/06/2017	Mg	José Gustavo Cevallos Alvaré	1447
22	PABDES VARGAS DAFN VALERIA	1720112835	002-2017-002-ESPE-MPDE-CEAC	01/06/2017	Mg	José Gustavo Casas Alvaré	1823
23	QUISEPHE COYAGO LUAS ALONSO	1709040376	002-2017-002-ESPE-MPDE-CEAC	01/06/2017	Mg	Jorge Anibal Ojeda Etchebar	1467
24	ROJAS LARDATAY TATIANA LIZBETH	1104179431	002-2017-002-ESPE-MPDE-CEAC	01/06/2017	Mg	Lorenzo Adalberto Amador Robles	1848
25	SISA RODAS BIECO FREDERICO	1718600957	002-2017-002-ESPE-MPDE-CEAC	01/06/2017	Mg	Itamir Iván Zambrano Vera	1849
26	TOAPANTA ORTEGA MONNE JAQUELINE	1714958446	002-2017-002-ESPE-MPDE-CEAC	01/06/2017	Mg	Moisés Felipeza Guayán Alca	1482
27	TORRES ORTANEDA WILFRIDO GWAMEL	1104660317	002-2017-002-ESPE-MPDE-CEAC	01/06/2017	Mg	Lorenzo Adalberto Amador Robles	1469

SECRETARIA DEL CONSEJO DE POSGRADO

31	TRUJILLO TAMAYO ANA LIDIANA	1717224269	1717224269	Emprendimientos innovativos como alternativa de desarrollo en el corredor turístico axes central tren Ecuador	002-2017-002-ESPE-MPDE-CEAC	01/06/2017	MgR.	Giovanny Patricia Herrera Enriquez	1470
32	VALLT GALAZA JUAN CARLOS	1803993431	1803993431	Política pública para el sector hidroeléctrico, análisis prospectivo al año 2030	002-2017-002-ESPE-MPDE-CEAC	01/06/2017	MgR.	Pedro Utecho Jiménez Riba	1470
33	VEGA BELTRAN MARLON	1745506135	1745506135	Análisis estratégico y prospectivo de la importación de vehículos utilizados en la Comunidad Andina de Naciones	002-2017-002-ESPE-MPDE-CEAC	01/06/2017	MgR.	Jorge Anibal Cely Escobar	1471
34	VELASQUEZ CASTELLANO CARLOS	1713178042	1713178042	Estrategia de la recuperación de cartera vencida en la liquidez de la empresa pública de telecomunicaciones	002-2017-002-ESPE-MPDE-CEAC	01/06/2017	MgR.	Lorenzo Adams Armijos Hinkley	1472
35	VILLACIS MOLINA FRANCISCA	1718512351	1718512351	Influencia de la política comercial en la importación de jeans	002-2017-002-ESPE-MPDE-CEAC	01/06/2017	MgR.	Alejandra Elizabeth Arellano Figueroa	1473
36	VILLACIS PORCIE FERNANDA GUADALUPE	1718115432	1718115432	Metodología para el análisis prospectivos del acuerdo multilateral firmado entre Ecuador y la Unión Europea	002-2017-002-ESPE-MPDE-CEAC	01/06/2017	MgR.	Dayra Marcela Velez Moya	1474
37	ZARABIA SANDOVAL JENNY PAOLA	0503146466	0503146466	Emprendimientos inclusivos como alternativa de desarrollo en el corredor turístico axes central tren Ecuador	002-2017-002-ESPE-MPDE-CEAC	01/06/2017	MgR.	Giovanny Patricia Herrera Enriquez	1475

